



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 AGO 2022

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-0231**

Niéguese por improcedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que radicó en el correo institucional de este Juzgado el día 4 de noviembre de 2021, reiterado el 25 de marzo de 2022, en el sentido que se oficie a la **EPS Sanitas S.A.S.**, toda vez que dicha carga recae en exclusiva sobre la parte interesada.

Nótese que no acreditó con la petición haber solicitado dicha información y pese a ello no le haya sido suministrada por la referida entidad, por lo que no es dable hacer uso de la disposición del numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

De otro lado, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que con la comunicación que se radicó en el correo institucional de este Juzgado el 8 de marzo de 2022, se acreditó que se encuentra registrada la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1577168**.

NOTIFÍQUESE (2).

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>66</u> hoy <u>03 AGO 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
---